JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220017500
AUTO #1882

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Surtido el término de emplazamiento al demandado Jorge Antonio Fernandez Perez, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del articulo l0 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se

RESUELVE

1. De conformidad con el articulo 108 numeral 7 del C.G.P., DESIGNASE como curador del demandado Jorge Antonio Fernandez Perez para que lo represente en el proceso al Dr. (a) LEONID MARGOTH ROJAS _, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ